

de 19



SELLO QVARTO
T A M A R A V E L I S . A N O D E
M I L O C H O C I E N T O S D I E Z
S I E T E .

Poder de Dⁿ Bruno Ortega } En la villa de Laredo a diez y nueve
 Dⁿ Man^l Perez Cavallero } diaz del mes de octubre año de mil ochocientos
 en favor } veinte diez, y siete, ante el C^o y
 Dⁿ Pedro Alvarez y Rio } Jgor infrascriptos, Dⁿ Bruno Ortega cura
 don de la persona, y bienes de su hijo politico Dⁿ Jose Perez cavallero, ay Dⁿ Manuel Perez Cavallero, ver. de esta Dⁿ Person;
 que por el pres^{te} y pp^{co} instrum^{to} en la misma oca, y forma
 que ha lugar otorgan, que dan todo su poder cumplido y
 es necesario y se requiere, juntos de mancomun o voz
 de uno simul, et intodum; renunciando las leyes de
 la mancomunada, excusion diction, y demas del caso
 a Dⁿ Pedro Alvarez y Rio de la villa de Caraycora, para
 que a me. deley otorgante, y representando su persona
 y acciones administre los ganados finos hatumante de
 ambas d. hermanas del honrado Concejo de Mesta en la
 Guadrilla de S^{ta} Cruz, y una deley de la tierra, y hacien-
 das que poseen en los Reynos de Andalucia, haciendo
 compra de lo necesario para dho. ganado, con apante de
 Dⁿas, C^{os}os, y otras yerbas, por medio de arrendam^{to} p^{or} m^{as}
 su acomodo con las ciudades, villas, y lugares, fomenta-
 dores, o personas particulares que se proporcionan, su-
 bastando, pasando, y rematando las tanto de Yvernadero
 en las indicadas Reynos, como en la demas parte que
 le conviniere de Agoraderos, y pareciere oportuno
 al mantenim^{to} y conservacion de sus ganados, practicando
 los referidos arriendos dego Contratos con las personas
 particulares, comunidades Civiles, o Religiosas, y Concom^{das}